

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PREMIUM DE SUSCRICION.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.

Madrid, 6. re. Prov. 30 trm. Ult. y Estraz. 72  
Las suscripciones y anuncios se admiten en la  
Administracion, calle del Rubio, núm. 23.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

Entregando su importe en Madrid ó envián-  
dole en metálico, libranza ó sellos del correo,  
la Administracion, calle del Rubio, núm. 23,  
que no servirá la que no esté pagada.

AÑO XX, NÚM. 3.357 DE LA NOCHE. MADRID, MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 1867. OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NÚM. 23.

## PRIMERA EDICION.

Anoche recibimos el siguiente DES-  
PACHO TELEGRAFICO de nuestro ser-  
vicio especial:

Paris, 9.

La cotizacion oficial de hoy es la  
siguiente:

3 por 100 francos 86-85 (baja 20 céntimos).

4 1/2 francos 86-50 (alta 100 céntimos).

Consolidados ingleses, 90 1/4 à 3/8.

La Epoca dice anoche que a pesar de  
que el señor duque de la Torre tenga  
concedida licencia para marchar al es-  
tranjero, no saldrá de Madrid por ahora.

Sobre la puerta principal de la iglesia  
del Buen-Suceso se está construyendo  
una bonita torre, donde además de las  
campanas parece se colocará un reloj,  
que será muy conveniente á los vecinos  
de aquel barrio.

El Pensamiento Español ha recibido y  
publicado una carta de Su Santidad dan-  
do gracias á todos los que firmaron la  
protesta contra el reconocimiento de  
Italia, y muy particularmente á la re-  
daccion de aquel diario.

En el teatro del Circo van á ponerse  
en estudio dos nuevas zarzuelas, *Las  
mujeres del siglo*, en dos actos; y *La po-  
lítico-mana*, en uno, ambas originales  
del conocido escritor D. Leopoldo Bre-  
mon, y puestas en música por el repu-  
tado maestro D. Leandro Sñer. Estas  
zarzuelas se han estrenado con grande  
éxito en Barcelona, tomando parte en  
ellas la señorita Estéban, que mereció  
grandes aplausos de aquel público.

Se han circulado las órdenes para que  
se auxilie á las tesorerías de las provin-  
cias donde se encuentra mas retrasado el  
pago del clero. En alguna se acaba de  
satisfacer la mensualidad de enero. Así  
lo dice un periódico.

Anoche se recibieron en Madrid los  
siguientes DESPACHOS TELEGRAFICO-  
S:

San Petersburgo 7.

Varios periódicos oficiales desmien-  
ten que Rusia se haya pronunciado en  
contra de Francia relativamente á  
los tratados de 1839 sobre el Lu-  
xemburgo.

Nueva-York 6.

Es un hecho confirmado el de la  
huida del presidente Jeffrard de la  
capital de Haiti.

En el beneficio de la Sra. Borghi veri-  
ficado hace dos dias en el teatro Real re-  
plegado la inspirada artista multitud de  
elegantes coronas y ramos de flores.  
Además se le arrojaron palomas y ver-  
nos, y el público de Madrid demostró  
una vez mas con sus aplausos lo mucho  
que aprecia á tan distinguida artista.  
S. M. la reina regaló á la Sra. Borghi-  
Mamo un magnífico aderezo de oro, per-  
las y brillantes.

Hoy repetirá el *Otello*, que parece es  
la ópera de su despedida en esta tem-  
porada.

Desde el 26 de marzo al primero de  
Abril han viajado por las diversas líneas  
de los ferro-carriles de Madrid á Zarago-  
za y Alicante 19938 personas, cuyos bi-  
letes importaron 476275 rs. El total de  
productos en el mismo período ascendió  
á 1.309386 rs. Por la línea de Manzana-  
res á Córdoba viajaron en los mismos

dias 3186 personas. El total de produc-  
tos importó 282873 rs.

Mañana, último dia de funciones de  
teatros hasta pasada la Semana Santa se  
verificará en Novedades el beneficio del  
simpático primer actor del género cómico  
D. José García, poniéndose en escena  
*La Espada de Satanás*.

Accediendo á las indicaciones de mu-  
chas personas que han podido obter-  
ner localidades para los pasados seis  
conciertos de Barbieri, y de otras que  
han mostrado deseos de volver á oír al-  
gunas de las composiciones mas aplau-  
didas, la sociedad de profesores ha re-  
suelto dar tres conciertos mas en los  
dias festivos que restan del mes de abril  
y en la misma forma y modo de los ya  
efectuados. Con tal objeto se están ensa-  
yando varias obras nuevas para el pú-  
blico de Madrid, entre estas la célebre  
*Alcega del Mechas*, música de Handol;  
otra gran sinfonía de Beethoven; una  
ouverture de Weber, y otras del reper-  
terio conocido, pero no ejecutadas en los  
seis conciertos anteriores, las cuales al-  
ternarán convenientemente con las que  
mayor éxito han alcanzado en estos. El  
abono á los tres conciertos importa: un  
palco sin entradas, 300 rs.; butaca con  
entrada, 80; delantera de galería, 30;  
asiento de galería, 15.

El 5 dejó de existir en Uldecona el ge-  
neral carlista D. Domingo Forcadell, á  
la edad de 69 años.

La direccion general de rentas estan-  
cadas y loterías ha acordado que el sor-  
teo que se ha de celebrar el dia 7 de ju-  
nio de 1867, consista de 10000 billetes al  
precio de 100 escudos (1000 rs.) y 10 es-  
cudos (100 rs.) el décimo, distribuyén-  
dose 700000 escudos (350000 pesos) en  
500 premios, de la manera siguiente:  
uno de 200000 escudos; otro de 60000;  
otro de 40000; otro de 20000; otro  
de 10000; 25 de 2000; 40 de 1000; y 426  
de 600, habiendo además dos aproximacio-  
nes de 1500 escudos para el premio ma-  
yor y otras dos de 700 para el segundo.

El dia 17 de dicho mes, sea de 24000  
billetes al precio de 20  
escudos (200 rs.) y de 2 escudos (20 rs.)  
el décimo, distribuyéndose 336900 es-  
cudos (168000 pesos) en 4000 premios,  
de la manera siguiente: uno de 60000  
escudos; otro de 2000; otro de 8000;  
siete de 2000; veinte de 1000; ciento de  
400; y ochocientos setenta de 200.

También ha determinado que el que  
se celebre el dia 27 del mismo mes,  
conste de 40000 billetes al precio de 10  
escudos (100 rs.) y un escudo (10 rs.) el  
décimo, distribuyéndose 280000 escudos  
(140000 pesos) en 1800 premios, de la  
manera siguiente: uno de 40000; otro  
de 20000; otro de 8000; otro de 4000;  
otro de 2000; 10 de 1000; 30 de 400; 85  
de 200, y 1670 de 100.

La *Gaceta* de hoy publica dos reales  
decretos concediendo merced de hábito  
de la orden militar de Alcántara á don  
Ramon de Medinilla y Orozco y á don  
José Sanchez Arjona y Boza.

También inserta el periódico oficial  
exposiciones á S. M. del cabildo de Va-  
lladolid, vicario capitular de Ibiza, tri-  
bunal eclesiástico de Osmá, ayunta-  
mientos de Huelva, Yátora, Turis, Játiva,  
Algeciras y Tortosa.

Ha quedado vacante el registro de la

propiedad de Medinaceli, de cuarta cla-  
se, con fianza de 4500 rs., en el territorio  
de la audiencia de Burgos.

En la primera quincena de marzo han  
sido clasificados por la junta de clases  
pastivas:

Como cesantes de Hacienda, D. Pedro  
Joaquin Cejudo, con 500 escudos; D. Ci-  
rico del Valle, con 399; D. José Lopez,  
con 150; D. José Ortega, con 600; D. José  
Maria Giorla, con 1299; D. Félix Maria  
Travado y B. Joaquina Schmid, sin dere-  
cho; D. Miguel Beñido, con 400, y come-  
jubilado D. José Maria Fernandez, con  
1280.

Como cesantes de Gobernacion, D. Hi-  
lario Perez Montoya, con 350; D. Agus-  
tin de las Heras, con 600; D. Balmoro  
Menendez, con 105; D. Ignacio Borrás,  
con 320; D. Manuel Alvarez Mata, con  
200; D. Manuel Maria Silva, con 200, y  
D. Ramon Perez Hermida, con 200.

Como cesante de Gracia y Justicia, don  
Pío Tudela, con 450.

Como cesante de Fomento, D. Antonio  
Martinez Taboada, con 1000.

Como cesantes de Ultramar, D. José  
Maria de las Casas, con 4000, y D. José  
Luis Gutierrez, con 4000, y como jubila-  
do del mismo ramo, D. José Maria Paz y  
Ferrer, con 1280.

El primer domingo de mayo se veri-  
ficará en el gobierno de esta provincia la  
subasta para la impresion y publicacion  
del *Boletín oficial* durante el año economí-  
co de 1867 á 68.

La *España* dedica hoy un artículo de  
fondo á la cuestion de la barca *Queen Vic-  
toria*, cuyo buque, cargado de tabaco,  
fué apresado en las aguas de Algeciras  
por la escampavía *Toro*. Nuestro colega  
examinando los hechos y la actitud del  
gobierno inglés en este asunto deduce  
que todo ello no pasó de ser uno de los  
muchos actos del gabinete británico dis-  
puesto siempre á habar gardo cuando  
se trata de España, así como es certés  
en demanía tratándose de los Estados-  
Unidos, y termina con el siguiente pá-  
rrafo:

«La sangre, como vulgarmente se di-  
ce, no llegará al río: es ya costumbre  
inglesa y solaz particular de sus gobier-  
nos entretenerse con protocolos: siempre  
y á todo se oponen con pliegos de papel:  
se opusieron á la expedicion francesa á  
Argel, y la expedicion se realizó, y la  
Argelia española se opusieron á la  
salida del *Charles-George* de las aguas  
del Tejo en Lisboa, y el buque francés  
salíó magostosamente por enmedio de  
dos navíos de línea ingleses: se opusie-  
ron á la expedicion de Marruecos, y el  
ejército español fué á Atricia. Poco mas  
ó menos, y sin que pretendamos que la  
actual cuestion pueda compararse á  
aquellas, si no ha de compararse a li-  
plutiense á un gigante, sucederá ahora  
lo mismo: la cuestion, despues de todo,  
es bien insignificante, y cuanto se diga  
en Inglaterra y España es vago y pro-  
maturo, pues todo depende por ahora  
del fallo que recaiga en la causa que se  
instruye, y ese fallo habrá de ser el re-  
sultado de las pruebas que se aduzcan  
para esclarecer el hecho.»

El presidente del consejo de Ministros  
inglés lord Derby se encuentra enfermo  
con un ataque de gota que le impide sa-  
lir de su habitacion y se cree que no  
pueda asistir á las cámaras hasta des-  
pues de pascua de Resurreccion.

Ya están preparándose en París las  
habitaciones que ocupará el heredero de  
la corona de Italia, príncipe Humberto,

durante su estancia en la capital del ve-  
cino imperio.

Los reyes de Bélgica han mandado al-  
quilar en el Gran Hotel las habitaciones  
necesarias á su estancia, las cuales les  
cuestan 60,000 francos mensuales.

Todo el primer piso del *Hotel Bristol*  
en París, ha sido alquilado por 3000 fran-  
cos diarios para que sirva de residencia  
á los reyes de Portugal cuando vayan á  
ver la esposicion Universal.

A mediados del próximo mes de mayo  
llegará á París el virey de Egipto para  
visitar la esposicion.

El príncipe Napoleón ha llegado al  
Havre á bordo del yacht *Jérónimo Napo-  
leon*. El príncipe hará un viaje por In-  
glaterra antes de volver á Francia.

Han sido nombrados promotores fis-  
cales:

De San Juan de Murcia, D. Vicente  
Garzon Sanchez.

De Puredena, D. José de Torres Re-  
quena.

Y de Avila, D. Roque Barrado, vocal  
del consejo de la misma provincia.

Nos escriben de Málaga que el popular  
actor D. Mariano Fernandez está hacien-  
do las delicias de aquel público cuyas  
simpatías se ha conquistado hace mucho  
tiempo. La compañía que dirige lleva ya  
puestas en escena muchas de las obras  
nuevas que últimamente se han estrena-  
do en la corte, y en todas ellas el públi-  
co aplaude á Fernandez entusiastamen-  
te, lo mismo al interpretar al doctor Al-  
varado en *Bienaventurados los que lloran*,  
que al desempeñar el papel de coman-  
dante de marina en *Vencer por mar y por  
tierra*.

La gran sociedad que tiene á su cargo  
la empresa de uno de aquellos teatros,  
está haciendo esfuerzos para contratar  
al Sr. Fernandez para la próxima tem-  
porada.

El *Club de los artistas* de Milan sigue  
dando funciones muy notables. En una  
de ellas, segun nos informa *Il Trovatore*,  
cantó la señora Colbrand la cavatina del  
*Barbero* con una maestría que llamó mu-  
cho la atención y le proporcionó grandes  
aplausos. La señora Rossi cantó con la  
misma un dueto de la ópera *Margherita*, de-  
mostrando que es una gran artista.

El rey de Prusia ha condecorado á  
Paulina Viardot Garcia, hermana de la  
célebre Malibran, é hija del tenor espa-  
ñol Garcia, con la medalla de oro, des-  
tinada á premiar el mérito en bellas ar-  
tes. Al mismo tiempo le ha dirigido una  
carta de su puño y letra que debe enor-  
gullecer á la eminente artista. La meda-  
lla está engarzada en una riquísima sor-  
tija, á fin de que pueda usarla, sin nece-  
sidad de colgarla al pecho.

No es clara la noticia que dan algu-  
nos periódicos de Paris, de que el maris-  
cal Forey salió el dia 8 por la mañana  
de Paris para dirigirse al campamento  
de Chalons. Este viaje no lo hará hasta  
los primeros dias de mayo.

De Maguncia escriben á la *Europa* de  
Francfort, que el dia 4 pasaron por allí  
muchos carros con banderines prusianos  
y una P en blanco, dirigiéndose á los  
polvorinos de la fortaleza.

La comision del Congreso italiano en-  
cargada del exámen del proyecto de ley  
aprobandolo el tratado de paz entre Aus-  
tria é Italia, ha dado dictámen favora-  
ble á dicho proyecto.

Se ha verificado en Sevilla el enlace  
de la marquesa viuda de las Cuevas del  
Bacero con D. Pablo Benjumea, dipu-  
tado que fué del anterior Congreso por  
la circunscripcion de Osuna.

Se ha mandado dar de baja al oficial  
segundo de administracion militar don  
Vicente Reina y Lopez, encargado de  
efectos y caudales del material de arti-  
lleria de la plaza de Hostalrico, por ha-  
berse ausentado de su destino sin cono-  
cimiento del gobernador y sin permiso  
de los jefes del cuerpo.

Ha sido nombrado comisario régio del  
banco de Pamplona D. José Berruete,  
que servía igual destino en el de Valla-  
dolid.

D. Galo José de Ponte, jefe de Fomento  
en la provincia de Leon, ha sido nome-

## SEGUNDA EDICION.

Art. 102. Instruidas las partes, se  
mandará traer á la vista el recurso con  
citacion.

Art. 103. Los recursos se verán por  
el orden de numeracion correlativa que  
se les fije cuando se manden traer á la  
vista.

Si por cualquier causa no se pudiere  
verificar la vista el dia señalado, se vol-  
verá á señalar otra á la mayor brevedad,  
cuidando en lo posible de no alterar el  
orden establecido.

Art. 104. No obstante lo dispuesto en  
el artículo anterior, se dará siempre pre-  
ferencia á los recursos que se refieren á  
causas en que se hubiere impuesto pena  
de muerte y á cualesquiera otras que de-  
clarar urgentes la sala.

Art. 105. La vista de los recursos se  
verificará en la forma siguiente:

Quando el recurso se fundare en in-  
fraccion de ley, leerá el relator ó secre-  
tario la ejecutoria, los votos reservados,  
si los hubiere, y los escritos introducidos.

Quando el recurso fuere por quebra-  
ntamiento de forma, se dará cuenta por  
relator de todo lo espresado en el párra-  
fo anterior, y además de la parte de  
causa que se considere necesaria á fin de  
dar una idea cumplida de la falta que lo  
hubiere motivado.

En ambos casos informarán los recur-  
rentes.

Contestarán los que impugnan el re-  
curso.

El presidente de la sala, á instancias  
del fiscal ó de los letrados, podrá, cuan-

do lo crea necesario, ordenar la rectifica-  
cion de cualquier error que se haya pa-  
decido, por medio de la lectura de la  
parte de los antecedentes ó de la causa  
que constare el hecho á que se refiere.

No se podrá rectificar en ninguna otra  
forma.

Art. 106. Concluida la audiencia pú-  
blica, la sala fallará sobre la proceden-  
cia del recurso dentro de los diez dias  
siguientes al de la conclusion de la vista.

Art. 107. La sentencia se redactará  
de la manera siguiente:

En párrafos separados, que empiecen  
con la palabra *Resultando*, se establece-  
rán los puntos de hecho pertinentes al  
recurso.

En párrafos, tambien separados, que  
deberán empezar con la palabra *Conside-  
rando*, se espresarán los fundamentos de  
derecho de la sentencia.

A continuacion se consignará el fallo  
que correspondá.

Art. 108. Cuando la sala estimare ha-  
berse infringido la ley por la causa que  
se hubiere alegado, de las espresadas en  
el artículo 75, declarará haber lugar al  
recurso, casando y anulando la ejecu-  
tatoria.

Art. 109. Dictada la sentencia preve-  
nida en el artículo anterior, la misma  
sala pronunciará en el mismo dia ó en el  
siguiente sobre el fondo la que corres-  
punda, atendidos los motivos por los  
cuales se hubiere declarado haber lugar  
al recurso.

Art. 110. Si la sala estimare no ha-  
berse infringido la ley por la causa ale-

gada, declarará no haber lugar al recur-  
so, condenando al recurrente en las costas  
y á la pérdida del depósito, si se hu-  
biere constituido.

Siendo el recurrente pobre, se le con-  
denará á satisfacer la cantidad equiva-  
lente al depósito, si viniere á mejor for-  
tuna.

Art. 111. Quando la sala estimare  
haberse cometido la falta en que se hu-  
biere fundado el recurso por quebra-  
ntamiento de forma, declarará haber lu-  
gar á él; ordenará la devolución del de-  
pósito al recurrente, si se hubiere cons-  
tituido, y la de la causa al tribunal de  
que proceda, para que reponiéndola al  
estado que tuviere cuando se cometió la  
falta que haya dado motivo á la casacion,  
la sustancie y determine, ó haga sus-  
tanciar y determinar, con arreglo á  
derecho.

Art. 112. Si la sala estimare no ha-  
berse cometido la falta en que se hu-  
biere fundado el recurso espresado en el  
artículo anterior, declarará no haber lu-  
gar á él; condenará al recurrente en las  
costas y á la pérdida del depósito, si se  
hubiere constituido, y mandará devol-  
ver la causa al tribunal de que proceda.

SECCION SETIMA.

Disposiciones comunes á los recursos de  
casacion en lo criminal.

Art. 113. Los fiscales de los tribuna-  
les respectivos prepararán la interposi-  
cion del recurso por infraccion de ley, ó  
lo interpondrán por quebrañamiento de  
forma, siempre que lo crean procedente,

Art. 114. Los fiscales de los tribuna-  
les que prepararen ó interpusieren el re-  
curso, remitirán al fiscal del tribunal  
supremo los testimonios de las ejecu-  
torias de cuya casacion se trata, ó las co-  
pias certificadas de las providencias de-  
negatorias de dichos testimonios ó de la  
administracion del recurso, en su caso,  
á fin de que en su vista se deduzca la  
pretension que juzgue procedente.

Art. 115. Si el fiscal del tribunal Su-  
premo creyere procedente el recurso de  
queja ó el de casacion en su caso, lo in-  
terpondrá desde luego en la cuarta,  
dentro de los términos establecidos en  
los artículos 81 y 84.

Quando estimare no ser procedente el  
recurso por infracion de ley ó el de  
queja, no lo interpondrá, y comunicará  
su determinacion al fiscal del tribunal  
correspondiente, para que lo ponga en  
conocimiento de este.

Si el recurso que se fundare en que-  
brañamiento de forma hubiere sido ad-  
mitido y fuere improcedente á juicio del  
fiscal, desistirá de él, y la sala pondrá  
en conocimiento del tribunal correspon-  
diente la providencia en que se le tenga  
por desistido.

El fiscal del tribunal supremo podrá,  
aunque haya trascendido el término le-  
gal, introducir en cualquier tiempo el  
recurso de casacion en interés de la ley,  
sin emplazamiento de las partes y sin  
pasar por la sala tercera. El fallo que en  
este caso se pronuncie solo servirá para

## DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

(Conclusion.)

Art. 98. Cuando los recurrentes fueren  
pobres, y el recurso se hubiere in-  
terpuesto por quebrañamiento de for-  
ma, la sala les mandará nombrar abo-  
gado y procurador que les defienda an-  
te ella.

En este nombramiento se observará  
lo dispuesto en el art. 89, reglas prima-  
ra y segunda.

Art. 99. Los antecedentes del recur-  
so, ó las causas en su caso, se entregarán  
los recurrentes por término de diez dias  
improrrogables para su instruccion, y  
transcurrido este término, se entregarán  
por otro igual á las demas partes con el  
mismo objeto, siendo el fiscal el último  
en quien se haga dicha entrega cuando  
no sea el recurrente.

Art. 100. Si el acusado no fuere re-  
currente y no se hubiere personado, la  
sala mandará nombrarle abogado y  
procurador para su defensa.

Lo dispuesto en este artículo no se en-  
tenderá con los acusados constituidos en  
rebeldía.

Art. 101. El que haya interpuesto el  
recurso por infracion de ley, podrá, al  
devolver los antecedentes ó la causa, y  
despues, citar como infringidas otras  
leyes distintas de las que hubiere citado  
al interponerlo.

Quando el recurso se fundare en que-  
brañamiento de forma, no podrá alegar  
ninguna otra causa.

MADRID

brado oficial primero interventor de la administracion de Hacienda de Valladolid.

TERCERA EDICION

De uno de nuestros corresponsales de la isla de Cuba recibimos hoy la siguiente carta:

Habana, 13 de marzo. Era el Carnaval en esta ciudad, mas que diversion tranquila, aun me milisiosa, como lo es en todas partes, ocasion de crímenes para la gente del pueblo y de temor y de retraimiento para las personas bien educadas y de elevada noción.

Por este año, gracias a las medidas de la autoridad de la Habana, ha visto pasar el Carnaval de 1867 sin que haya tenido que lamentar ni un crimen ni una riña. La seguridad ha sido tal, que personas que jamás habían concurrido al paseo, en los últimos días del Carnaval han aparecido en él llamando la atención de las gentes.

Hace dos ó tres días que ha llegado á esta Arjona, actor conocido en Madrid y en América. La compañía de ópera termina el 21 del corriente, y según tenemos entendido comenzará aquel sus trabajos artísticos. La primera vez que Arjona se presentó en el teatro de esta capital, ganó aplausos y dinero. Creo que ahora también encontrará lo mismo.

El Sr. Gutiérrez de la Vega dió una comedia dedicada al cuerpo de vigilancia y seguridad pública, á la cual concurren en su representación todos los señores jefes y oficiales del ejército que componen la plana mayor de la policía, y el secretario del gobierno Sr. Garcia Noguera.

De Méjico nada nuevo puedo decir á usted; solo sé que las tropas francesas vuelven al país y que el emperador Maximiliano, secundado por Marquez, Miraman y otros generales sostiene su permanencia. El primero está visitando el país. De vez en cuando sus tropas tienen que conquistar el terreno que le disputan los insurrectos, y S. M. no escasa entonces la ocasion de esponer su cuerpo á las balas.

Nuestra fragata Gerona y otro buque de guerra que no recuerdo, salieron há pocos días de este puerto para vigilar las costas del Norte de America.

Se encuentra entre nosotros el obispo de Méjico. El vapor Ciudad Condal, que le condujo á la Habana, sufrió avería y tuvo que llegar remolcado por uno de los vapores correos que hacen la travesía de Cádiz á esta isla.

Han sido nombrados jueces de primera instancia:

De Santa Cruz de la Palma (Canarias), D. José Barrera y Moreno, promotor fiscal cesante.

De Guayaquil (Canarias), D. José Antonio Fernandez Montejo, promotor fiscal.

Y de Cangas de Onís (Oviedo), D. Pic Barojosa, promotor fiscal.

Un despacho telegráfico de San Petersburgo dice que la noticia dada por el Diar. de San Petersburgo sobre que el gobierno otomano se negaba á ceder la isla de Candia á Grecia, no tiene mas valor que el de la opinion privada de dicho periódico.

El día 7 hubo una reunion popular en Berlin en la que se decidió por gran mayoría que el Luxemburgo no debe separarse nunca de Alemania y que el deber del pueblo alemán es trabajar con todas sus fuerzas para que dicha provincia sea una lo mas pronto posible á Alemania. La reunion se pronunció contra el proyecto de hacer votar á la población del Luxemburgo.

El ministerio austriaco prepara una ley para establecer el jurado en todo el imperio.

Han llegado á Madrid, procedentes de Buenos Aires, á consecuencia de los últimos sucesos políticos ocurridos en aquella capital, el teniente coronel don Carlos Lacalle y el abogado D. Aurelio Palacios.

Se han publicado los cuadernos 3.º

y 6.º de la Predicacion Popular de monseñor Dupanloup, obispo de Orleans.

El actor cómico Sr. Garcia saldrá pasado mañana para Valencia donde permanecerá durante las próximas vacaciones teatrales.

Paréceme que ha fracasado el proyecto de llevar á Portugal la máquin de la empresa de Salamanca, porque la empresa portuguesa que la pedía no ha aceptado las condiciones propuestas por los dueños de la máquinaria y decoraciones.

Se ha publicado un folleto titulado Las siete palabras, escrito en verso por don Eduardo del Palacio.

Ayer á las cuatro de la tarde S. M. la Reina acompañada del primer secretario de Estado y de los altos funcionarios de la real casa, se dignó recibir en audiencia particular al señor general Francois Dubois, el cual, previamente anunciado por el primer intrductor de embajadores, tuvo la honra de elevar á las reales manos la carta en que el presidente de la república de Haiti le acredita en calidad de ministro residente de la misma en esta corte.

Al verificarlo, el general dirigió á su magestad el siguiente discurso: «Señor! Temo la honra de poner en las reales manos de V. M. la carta del Excmo. señor presidente de Haiti que me acredita cerca de vuestra augusta persona en calidad de ministro residente.

Me considero dichoso en que la elección de S. E. me permita estar en contacto con una corte que ha sabido conservar en toda su pureza los preceptos de una religion que ha regenerado al mundo, y cuyas doctrinas vivirán eternamente.

Ruego á V. M. se sirva estar persuadida de que, así como mis honorables predecesores, haré todo lo que de mí dependa para mantener y hacer mas íntimas, si fuera posible, las buenas relaciones que existen entre España y Haiti.

Dígnese V. M. admitir la expresion de los votos que forma el presidente de Haiti por vuestra felicidad, por la de vuestra real familia, y por la prosperidad de España.»

Y S. M. se dignó contestar:

«Señor ministro! Tengo una satisfacción en recibir vuestras credenciales, y me complace en que la elección del presidente de la república de Haiti haya recaído en una persona que tan alta idea tiene de la civilización e imperocredora creencia que España se gloria de haber defendido constantemente.

Agradezco sinceramente la expresion de los votos que en nombre del presidente me manifestáis, y podéis asegurarle que no son menos verdaderos los que formo por su ventura y la de la república haitiana.

Hallareis desde luego en mi órto, señor general, la cooperacion que siempre han obtenido vuestros predecesores, y cuyo principal objeto seguirá siendo el de estrechar mas y mas los lazos que unen á los dos Estados.»

Acto continuo el general pasó á ofrecer á S. M. el rey el homenaje de su respeto.

El Sr. Dubois es una persona que por su trato y bellas cualidades hace formar un alto concepto de su persona y de su país. Le acompaña, según ya hemos dicho, el Sr. Carrané, cónsul general de Liberia en Paris, persona también muy apreciable.

Se ha establecido una nueva linea de comunicacion además de las existentes desde Inglaterra á la costa de Africa. El día 10 de cada mes saldrá de Liverpool un buque con escala en los puntos siguientes:

Madera, Tenerife, Bathurst, Sierra Leona, Monrovia, Cabo Palmas, Cap Coast-Caste, Acra, Jallah-Coffee, Lagos, Benin, Bonny, Fernando Póo, Old-Calabar, Camaróon.

La correspondencia para dichos puntos por la expresada linea habrá de depositarse en los buzones de esta corte el día 6 de cada mes.

Han sido nombrados:

Para la dignidad de arcipreste, vacante en la santa Iglesia metropolitana del

Salvador de Zaragoza D. Francisco Fernandez y Fernandez, canónico de la misma iglesia.

Para la dignidad de capellan mayor de la del rijo mostre de la santa Iglesia primada de Toledo del licenciado don Eulogio Rillopez, capellan real de la de Rey s Nuevos de la propia iglesia.

Para la dignidad de arcidiacono de la iglesia catedral de Méjico el licenciado D. Juan Rosas, antiguo paborde de la misma iglesia.

Para igual dignidad en la de Osma el licenciado D. Hilario Escarda, canónico de la de Albarracín y electo para otra canongía de la de Teruel.

Para la canongía de la santa Iglesia metropolitana de Valladolid á D. Eleuterio Merino, canónico de la catedral de Palencia.

Para otra de la iglesia catedral de Jaen á D. Ignacio Valdecañas y Urdiña, canónico de octo de Badajoz.

Para el de esta iglesia á D. Casimiro Herrero, canónico de Jaca.

Para otra de la iglesia catedral de Ceuta, que en ejecución del Concordato ha de reducirse á colegiata, el licenciado D. José María Quintana, fiscal del tribunal eclesiástico del obispado de Mondoñedo.

La situacion financiera de los Estados Unidos es muy embarazosa. Las ventas han disminuido, y por consecuencia de ello han disminuido también la amortizacion de la deuda nacional. Muchas fábricas han despachado varios de sus operarios, bajando un 40 por 100 los jornales y las horas de trabajo; el número de quiebras de compañías y de banqueros de Wall Street en Nueva York es extraordinario, y solo comparable con las ocurridas en crisis anteriores. El precio del oro sobre el papel ha vuelto á aumentar.

Se atribuye este malestar al mucho papel que crearon las nuevas compañías formadas en este último año con la esperanza de colocarle en Europa, cuya esperanza no se realiza.

Inmediatamente despues de la importante comunicacion que el ministro de Negocios extranjeros francés, marqués de Moustier, ha dirigido al cuerpo Legislativo, y que nos transmitió ayer el telégrafo, hubo un animado debate á propósito de las diferentes peticiones de interpelacion que se pusieron sobre la mesa, tomando parte en él los Sres. Berrier, Rouher, Thiers y Emilio Ollivier. Este último caracterizó con mucha energia la actitud de Prusia, cosa digna de atencion, puesto que pocos dias antes se habia mostrado simpático hacia las tendencias unitarias de Alemania. Las peticiones de interpelacion son tres, una del señor Julio Favre á nombre de la oposicion, otra del Sr. Lambrecht y la tercera de los Sres. Saint Paul, Jousseau, Laurent, Descours, Terme, Segris, Larrabure, Chagot y Louvet á nombre de la mayoría. También se anuncia una demanda de interpelacion en el Senado.

Las noticias que recibimos hoy de Viena se expresan en el sentido de la mas estricta neutralidad. El gobierno de Austria no solo está dispuesto á permanecer ageno á la cuestion del Luxemburgo, sea cualquiera el giro que tome este asunto entre Francia y Prusia, sino que ha hecho publicar en varios periódicos noticias tranquilizadoras encaminadas á demostrar que el pánico financiero no tiene razon de ser en Viena, porque es probable el mantenimiento de la paz universal, y en todo caso Austria guardaria la neutralidad mas completa.

Hoy recibimos los periódicos de la Habana que alcanzan al 14 de marzo, fecha á que alcanzaban las noticias que dimos hace pocos dias llegadas por la vía inglesa.

El vapor trasatlántico Antonio Lopez, que salió de Cádiz el 15 de febrero, llegó á la Habana el 7 de marzo, sin haber experimentado novedad alguna.

El número de estornos asiáticos aumentaba considerablemente en la isla. Últimamente llegaron dos fragatas portuguesas conduciendo 800 de aquellos y se aguardaban otros, cuya salida de Canton se sabia.

Segun vemos en la Gaceta de la Habana, el total de los donativos hechos en favor de la nacion con motivo de la guerra

de Chile y el Perú, asciende la suma á 5572114526 escudos; de los cuales se han reunido á la Península y pagado por varios conceptos 427543491, y existen en tesorería 129568735.

El vapor Ciudad-Condal, en su último viaje de Veracruz á la Habana, sufrió una rotura en la hélice que le obligó á pedir auxilio á otro buque, el cual tomó á su bordo los pasajeros que aquel conducía y los llevó á la Habana, de cuyo puerto salió un vapor para remolcar y poner á salvo al Ciudad-Condal.

La golota de guerra Sirena habia logrado poner á flote y salvar al pailebot americano Mary, que halló varado en Cabo Bretón.

El vapor France habia llegado al puerto de la Habana procedente de Saint Nazaire conduciendo 272000 pesas para el banco español y 547000 fr. para el comercio.

Segun el Diario de la Marina en el vapor correo que llegó á Cádiz el 8 de febrero venir á la península el arzobispo de Méjico y los señores D. Fernando Ramirez, D. Luis Ribes Pexuila, D. Francisco Sorera, D. Francisco Artigas y D. Juan Peza, que formaban parte del anterior gabinete del emperador Maximiliano.

El mismo periódico dice que se habian satisfecho sus haberes hasta fin de febrero á las clases pasivas de la isla.

Se habia dispuesto la admision á libre plática en el puerto de la Habana de todos los buques procedentes de Europa, puesto que no existía epidemia alguna que los hiciera sospechosos.

El Banco de Cuba habia suspendido sus pagos. El pasivo era de 500000 pesas, pero se creia que la cartera alcanzaria á pagarlo.

Por último, un periódico habanero dá la siguiente noticia:

«Hemos oido asegurar que muy en breva podrá este Tesoro contar con un ingreso de millon y medio de duros, autorizado por el gobierno superior. Creemos que esta noticia no ha de tardar en verse confirmada, á juzgar por el origen de donde procedió.»

En uno de los primeros dias de mayo tendrá lugar en Jerez de la Frontera la subasta de las tres grandes obras que ya se han anunciado por el Excmo. ayuntamiento de aquella ciudad.

Consisten estas obras, segun ya digimos en uno de nuestros anteriores números, en una plaza de abastos, un teatro y un circo ó plaza de toros.

En el lugar correspondiente insertamos el anuncio.

Se han recibido de Londres copias de los despachos diplomáticos mas importantes que han mediado en el asunto del Tornado.

La mayor parte son reclamaciones que la casa propietaria del Tornado dirige al ministerio inglés, pidiendo apoyo energético en sus reclamaciones, y las respuestas en lo general reservadas y prudentes del ministerio de Negocios extranjeros de Inglaterra. En una carta del 22 de marzo último, el capitán del buque, Sr. Collier, pretende destruir otra declaración que habia llegado por el ministro español al gobierno británico, en la cual confesaba, como no podia menos, que la tripulacion del Tornado habia sido tratada con deferencia por la marina española. Atribuye á actos de violencia, bien improbables, la firma que puso en su primera declaración; añadiendo que otros individuos de la tripulacion fueron objeto de igual presion. Una comunicacion del representante inglés en Madrid, fecha 20 de marzo, dice que el estado de la cuestion en aquella fecha era el haber apelado al tribunal supremo de Guerra y Marina y al gobierno los propietarios del buque de la sentencia dada por los tribunales de Cádiz. Otro documento de 27 de marzo fechado por el ingeniero al servicio de Chile, el Sr. Pherson, dice que la sentencia de buena presa del Tornado habia sido confirmada por el tribunal superior.

Los despachos mas importantes son los que han mediado entre lord Stanley, sir John Crampton y el ministro de Estado de España, sobre la situacion de los dos oficiales del Tornado, que aun permanecian detenidos en Cádiz. En una

nota del ministro de Negocios extranjeros de Inglaterra, fecha 22 de marzo, reanueva sus reclamaciones de que sean puestos en libertad, y por un telegrama del 27 del mismo mes pide una respuesta inmediata.

Con fecha 29 de marzo, sir John Crampton dice á su gobierno que el ministro de Estado de España le habia ofrecido una respuesta definitiva para el 31 del pasado. Los despachos no dicen todavía cuál ha sido esta respuesta. En este estado, el tribunal de Cádiz habia confirmado su primitiva sentencia, declarando que el Tornado era buena presa y que la tripulacion de guerra quedaba á disposicion del gobierno español.

El nuevo presidente del Cuorpo legislativo francés Sr. Schneider tiene el proyecto, segun dicen algunos periódicos, de restablecer la tribuna de la prensa en aquella cámara.

El ministerio Italiano se ha constituido al fin del modo siguiente: señores Rattazzi, Interior; Ferraris, Hacienda; general Thon de Revel, Guerra; Pescetti, Marina; Correnti, Instruccion pública; y Visconti Venosta, Negocios extranjeros. Las carteras de Justicia y Agricultura y comercio se darán probablemente á los Sres. Teoglio y Canbray Diguy. El Sr. Crispi non ha querido aceptar la cartera del Interior, porque no creia conservar el apoyo de sus amigos políticos.

El emperador de Austria salió repentinamente de Pesta en la noche del 5 al 6 de este mes para volver á Viena. Ignórase si motivos políticos habrán sido causa de tan inesperado viaje y se cree que volverá muy pronto á Buda.

El candidato para la presidencia de la cámara de los señores en Austria es el príncipe Carlos de Anesberg y para la de diputados el doctor Hasner.

Ante una numerosa y distinguida concurrencia se puso á la escena en el teatro del Circo La hija del regimiento, deseada penada admirada y oída por todos los artistas y en particular por la señorita Estéban que hace una graciosa cantinera, y por Maximine Fernandez que es un sargento delicioso. El público no cesó de aplaudir la perfecta ejecucion de obra tan bella, en cuya hábil direccion se vé la profunda maestría del Sr. Salas.

SENADO.—La sesion de hoy la abrió el señor marqués de Miraflores á las dos y cuarto, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los dictámenes de la comision de calidades relativos á los señores San Roman, Castro y Gravio, cuyos señores juraron y tomaron asiento. El Sr. Pastor oyó al gobierno para que cuanto antes presentase los presupuestos á las Cortes, si es que estas habian de ocuparse en el examen de ellos.

También pidió que enviase el ministro de Hacienda los documentos que se le habian pedido en la otra cámara.

El señor ministro de Ultramar contestó que el gobierno tardará muy poco en presentar los presupuestos. Respecto á los documentos pedidos por el Sr. Pastor, dijo que lo anunciaria al señor ministro de Hacienda para que enviase los que tuviera por conveniente, así al Congreso como al Senado.

Y se levantó la sesion. Dice el Diario de San Petersburgo: «En vista de los juicios prematuros de los periódicos rusos respecto á la venta de la América rusa, podemos decir que se trata de una transaccion ventajosa para ambas partes, respetando los derechos adquiridos. El objeto será probablemente favorecer los puertos de Siberia oriental, mejorando la situacion de las colonias y satisfaciendo los intereses políticos y comerciales de ambos países en el Océano Pacifico.»

La noticia que desde Berlin se comunicó á los periódicos franceses diciendo que Rusia se oponia á la reunion de Luxemburgo á Francia, es completamente apócrifa. El gobierno ruso nada ha dicho todavía sobre esta importante cuestion.

formar jurisprudencia sobre la cuestion legal que haya sido discutida y resuelta en el proceso.

Art. 116. Las sentencias que se dicton sobre los recursos de casacion serán fundadas, y se publicarán en la Gaceta de Madrid y en la Coleccion Legislativa.

Art. 117. Las sentencias en causas por cualquiera de los delitos comprendidos en los títulos X y XI del Código penal, se publicarán suprimiendo los nombres propios, los de los lares, y las circunstancias que puedan dar á conocer á los acusadores, á los acusados, y al juzgado ó tribunal en que se haya seguido la causa.

Si por las circunstancias especiales de alguna causa, estimare el tribunal que la publicacion de la sentencia á que se refiere el párrafo anterior es contrario á la decencia, podrá ordenar que no se verifique.

Art. 118. Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable á las decisiones de la sala tercera en los casos en que procede.

Art. 119. Cuando hubiere condena de costas y gastos del juicio, los tasará el escribano ó secretario de la sala que la haya impuesto, con arreglo al arancel vigente.

En esta tasacion se incluirán los honorarios de los letrados, segun las mi-

nutas que presentare la parte á quien hubieren defendido.

Art. 120. Hecha la tasacion, se pondrá de manifiesto á las partes por término de dos dias, pasados los cuales sin haberse hecho reclamacion alguna, se dictará auto aprobando á.

Si se hiciera oposicion á la tasacion de costas, se pasarán los antecedentes ó la causa al ponente, y la sala, oyéndolo de palabra, determinará lo que crea procedente sin ulterior recurso.

Art. 121. Si se hiciera oposicion sobre los honorarios de los letrados, se oirá á la junta de gobierno del colegio, y la sala, en vista de su informe, resolverá también sin ulterior recurso.

Art. 122. Contra las sentencias en que se declare haber lugar ó no á la casacion no se dará ningun recurso.

Contra las que despues de declarada la casacion se dictare en el fondo, solo se dará el de aclaracion, la cual deberá pedirse dentro de los dos dias siguientes al de su notificacion.

Art. 123. Las providencias interlocutorias de las salas tercera y cuarta serán applicables dentro de tercero dia ante la misma sala que las hubiere dictado.

Art. 124. Los recurrentes podrán desistir de los recursos en cualquier estado de sustanciacion, con tal que sea antes

de la vista, y que se ratifiquen en su desistimiento, ó que su procurador presente para ello poder especial.

Art. 125. Cuando el desistimiento se hiciera antes de la vista en la sala tercera, se devolverá el depósito si se hubiere constituido.

Cuando se hiciera despues de la decision de dicha sala, y antes de la vista en la cuarta, perderán los recurrentes solo la mitad del depósito.

Art. 126. Las sentencias condenatorias contra las cuales se haya interpuesto ó intentado interponer el recurso de casacion pidiendo el testimonio á que se refiere el art. 77, no se ejecutarán mientras que dicho recurso no sea decidido ó haya quedado desierto.

Tampoco se ejecutarán las sentencias contra las cuales se puede recurrir en casacion, mientras no trascorra el término señalado para pedir el testimonio á que alude el párrafo anterior, ó para interponer dicho recurso por quebrantamiento de forma.

Cuando la sentencia contra la cual se puede interponer ó se interponga dicho recurso fuese absolutoria, se podrá poner en libertad á los procesados bajo la fianza correspondiente.

SECCION OCTAVA. Disposiciones generales. Art. 127. El recurso de casacion pro-

cede de derecho contra toda sentencia ejecutoria en que se haya impuesto pena de muerte, y se tendrá por interpuesto y admitido sin necesidad de solicitud ni gestion alguna por parte del procesado.

Art. 128. Desde la publicacion de esta ley, queda suprimida la tercera instancia en las causas criminales.

Las réplicas interpuestas antes de dicha publicacion continuarán su curso con arreglo á las leyes que las establecian.

Art. 129. Las disposiciones de esta ley serán aplicadas á las causas que al tiempo de su publicacion no estén terminadas por ejecutoria.

Art. 130. Las sentencias definitivas pronunciadas por jueces y tribunales superiores se redactarán, consignándose en párrafos separados, que deberán empezar con la palabra Resultando, los hechos y sus circunstancias, y declarando los que se estimen probados.

En párrafos, que principiarán con la palabra Considerando, se consignarán los fundamentos de la apreciacion legal de los hechos que se declaran probados.

Citándose en seguida las disposiciones que correspondan, se declarará si la sentencia fuere condenatoria ó absolutoria.

1.º Qué delito constituyen los hechos que se hayan estimado probados.

2.º La calificacion legal de la parti-

cipacion que en ellos haya tenido cada uno de los procesados.

3.º La pena en que cada cual de ellos haya incurrido.

4.º La responsabilidad civil que deba exigirse á los que, sin ser reos, hayan sido oídos por razon de ella en la causa.

5.º Cuando la sentencia absolutoria liberamente al acusado, comprenda, además de los Resultandos y Considerandos expresados en la disposicion anterior, y la cita de las leyes que sean pertinentes, la declaracion terminativa de fundarse la absolucion en falta de prueba de los hechos, ó en que estos no constituyen delito, ó en que no está justificada la participacion en ellos de los acusados, ó en la irresponsabilidad penal de los mismos.

Madrid á 4 de abril de 1867.—Loren Arrazola.

Art. 131. El recurso de casacion de las sentencias de las salas tercera y cuarta se dará en el término de cinco dias contados desde el día en que se notificare la sentencia, y se seguirá el mismo curso que el de las sentencias de las salas primera y segunda.

S. M. la reina ha recibido carta del presidente de la república argentina...

En el ministerio de Hacienda se trabaja con notable actividad hasta en horas extraordinarias...

A la noticia del Español anunciando las dimisiones de varios individuos del supremo tribunal de Justicia...

Nuestro representante en Berlín, señor Tenorio, presentó al rey de Prusia...

ULTIMA HORA.

Esta tarde recibimos el siguiente Despacho Telegrafico de nuestro servicio particular:

Viena, 9.

La prensa de esta capital dice que el interés del Austria en la cuestión del Luxemburgo se halla reducido...

cia que con Prusia, sin inclinarse a ninguno de los dos lados...

La comisión de peticiones del Senado ha nombrado su presidente al Sr. de Rubianes...

Hoy se ha reunido la comisión de cuentas generales del Senado...

Hoy ha jurado en el Congreso los diputados Sres Manglano, Aguado y Vergara...

En un periódico de Paris se lee lo siguiente:

«El sábado 6 del corriente tuvo efecto la junta general de accionistas del Crédito mobiliario francés...»

En nuestra opinion, la Memoria leída a la junta del sábado por el administrador Sr. Duprieu...

Este documento debe leerse con atención. En él se demuestra que la sociedad no ha perdido nada de la satisfactoria situación en que la colocan...

El Sr. Tenorio mereció a aquel augusto soberano la mas benévola acogida.

no permite, sin embargo, repartir dividendos por 1866...

Las tranquilizadoras esplicaciones de la Memoria se refieren a las diversas empresas a que el Crédito mobiliario francés ha prestado su concurso...

Respecto de cada una de ellas, contiene datos satisfactorios, y el párrafo mas importante es el relativo a la Compañía inmobiliaria...

Después de la lectura de la Memoria, cuyas conclusiones se aprobaron por unanimidad...

El ministro de Ultramar, Sr. Castro, contestando esta tarde en el Senado a una indicación del Sr. Pastor...

Hoy se ha encontrado un hombre degado en los jardines de la cuesta de la Vega...

Se confirma lo que hemos anunciado sobre la próxima presentación de los presupuestos...

Mañana celebrará sesión el Senado para discutir y aprobar los dictámenes de la comisión de calidades...

Las sesiones del Senado se reunirán mañana a la una y media de la tarde...

para nombrar la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de inquilinatos.

El señor conde de la Rosa ha enviado una comunicación al Senado...

Hoy se ha constituido la comisión del Senado que entiende en el proyecto sobre casación...

Hoy ha quedado constituida la comisión del Senado que entiende en el proyecto sobre traslación de las facultades jurídicas...

Ha llegado a Madrid en uso de licencia el gobernador de Huesca Sr. Lozano.

Hoy recibimos cartas de Berlin en que se dice que el rey y el príncipe heredero de Prusia han abandonado por completo el proyecto...

La noticia de que el ejército prusiano se había puesto en pie de guerra se ha desmentido oficialmente en Berlin.

La comisión del Senado para el examen de los presupuestos generales ha elegido presidente y vicepresidente a los señores marques del Duero y Braho Marillo...

La sesión del CONGRESO empezó hoy a las dos y veinte, bajo la presidencia del señor Belda.

Se puso a discusión el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley declarando exento de responsabilidad al gobierno por sus actos de carácter legislativo.

El señor Perez de Molina consumió el primer turno en contra atacando el proyecto de ley...

El Sr. Esteban, como de la comisión, contestó al Sr. Perez de Molina defendiendo el proyecto.

El señor ministro de la Gobernación dijo que renunciaba a contestar al discurso del Sr. Perez de Molina...

El señor Gishost pronunció un discurso consumiendo el segundo turno...

curso consumiendo el segundo turno el contra del proyecto de ley sosteniendo dos tesis...

El señor ministro de la Gobernación dijo que cuando hubiera de contestar al Sr. Cánovas del Castillo se ocuparía también de contestar al discurso del señor Gishost.

Esta tarde ha estado reunida en la sala de conferencias del Senado, la oposición una lista de dicha cámara...

Hoy se ha dado cuenta en el Congreso de la renuncia que del cargo de diputado para que ha sido elegido por Barcelona hace D. Pascual Madoz.

A pesar de cuanto se ha dicho sobre la inhibición del supremo tribunal de Guerra y Marina en el asunto del Tornado...

ESPECTACULOS PARA MAÑANA. TEATRO REAL. -Funcion 14 de abono. -Cuarto turno y par -A las 8 1/2. -11 Trovatore.

BOLESA. -COT. OFICIAL DE HOY 10.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Ultimo precio, and various bond values.

RAMBOS.

Londras, 30 d. fecha. 49-10. Paris, a 8 dias vista. 5-13.

NOTICIAS.

SANTOS DEL DIA 10. - San Leon, papa y doctor. CULTOS. -Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de las Recoletas...

CABO DE AÑO. -El viernes de Dolores...

ORDEN DE LA PLAZA. -Servicio para el día 11. -Parada: Principio Asturias.

ORDEN DE LA PLAZA. -Servicio para el día 11. -Parada: Principio Asturias. -Jefe de la guardia exterior del real palacio...

ANUNCIOS.

SOCIEDAD VALENTINA LEONESA. -Esta compañía celebrará junta general en Valladolid el 22 del corriente mes...

EL ARCO IRIS.

A los mas elevados precios, compra, vende, cambia y descuenta toda clase de papel negociable del Estado...

BARON, BARATO Y BUENO.

Dura permanente en toda clase de calzado, atendiendo a la buena construcción. Botinas de vaca, de becerro y de chagren...

JARABE DE RABANO YODADO.

ES el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones...

INJECTION BROU.

Higiénica infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del Universo...

JUDIAS VERDES A 2 REALES LIBRA.

-Las Colonias, Arenal, 3.-7

UNA SEÑORA DE PARIS DA LECCIONES de piano y francés. Tambien se ofrece a hacer repaso completo de educación...

CONMIGO NO HAY COMPETENCIA.

Callie del Desengaño 22 y 24, Gran barato en calzado. Para caballero. Botinas de vaca y de charol...

PERFECTA SALUD A TODOS.

LA Resolvida Árabe Du Barri de Londres, cura sin medicina y sin gastos las gastritis, gastralgias, dispepsias, constipaciones...

VENTA DEL GRANDIOTE TEATRO DE VALLADOLID.

CONOCIDO CON EL TITULO DE CALDERON DE LA BARCA, situado en el punto mas céntrico de la población...

SE SUPLICA A LA PERSONA QUE SHAYA ENCONTRADO UN PERRITO DE LANAS BLANCO...

UNA SEÑORA DE 40 AÑOS, QUE POSEE el francés, italiano y español con perfección, se ofrece a alguna familia que pueda necesitarla...

LA PERSONA QUE HUBIERE HALLADO una gallina que se ha extraviado en las inmediaciones de la provision de la paja...

EN LA ALCARRIA, A DOS HORAS DE GUADALAJARA...

SE HACE ALMONEDA POR VARIACION de domicilio de varios muebles y una cantidad de licores superfinos para señoras.

ZURCIDOS SIN CONOCERSE EN FELIZ y encages, cortes, etc., por doña Arlota Belluga...

UNA TARDE DEL DOMINGO ULTIMO Usa ha perdido en los jardincillos de Recoletos...

VENTA DEL GRANDIOTE TEATRO DE VALLADOLID. CONOCIDO CON EL TITULO DE CALDERON DE LA BARCA...

UN GRAN CAFÉ.

La venta en subasta pública el día 1.º de mayo, a las doce de su mañana, ante la junta directiva...

NO SE ADMITIRÁ POSTURA POR MENOR CANTIDAD de cinco mil pes. de rea es...

MANGANESA.

Se admiten proposiciones para el suministro de grandes partidas de este mineral...

LA PERSONA QUE HUBIERE HALLADO una gallina que se ha extraviado en las inmediaciones de la provision de la paja...

EN LA ALCARRIA, A DOS HORAS DE GUADALAJARA...

SE HACE ALMONEDA POR VARIACION de domicilio de varios muebles...

F. LUIS, dentista americano, -27, Boulevard des Italiens, Paris.

ALMONEDA DE LUJO. -CALLE DE SAN LUCAS, núm. 6, bajo izquierda.

R. I. P. LA SEÑORA D.ª MARIA DEL CARMEN APARICIO DE FALOMIR...

D. Mariño Falomir, viudo, suplica a sus numerosos amigos se sirvan encomendarla a Dios.

Todas las misas que en igual día de este año se celebren en la iglesia de Nuestra Señora de Monserrat...

SE VENDE UNA BERLINA Y DOS CARRIAGES, del servicio publico, calle de Cervantes...

ALMONEDA POSITIVA, POR TRASLACION de local. -Urgiendo su venta, se dan con un 25 por 100 de rebaja...

JARABE TONI-REGENERADOR DE QUINA Y DE HIERRO de GRIMAULT Y C.ª, en Paris...

Bajo una forma limpida y agradable este medicamento reuna la quina, que es el tónico mas escelente...

UN VETERINARIO DE PRIMERA CLASE y que se halla actuando en una gran poblacion del reino de Murcia...

SE NECESITAN PLEGADORES PARA una publicacion semanal. Darán razon en la libreria de Guajardo...

DIANO DE OCASION. -EN 2800 RS. por ser urgente su evacuacion, se vende un buen piano de media cola...

EN LA CALLE DE FUENCARRAL, NUMERO 3, cuarto segundo izquierda, se vende un gabinete para uno ó dos caballos...

EN LA POSADA DE LOS HUEVOS Concepcion Guárdia, se venden jauncas y embutidos de Estremadura.

TINTE ESPECIAL.—CON EQUIDAD Y esmero se tinte y limpia toda clase de ropas en 24 horas. Deseo, 9 y 11. — 2
PERSIANAS DE CORTINA.—SE SI guen hechas en la mas antigua y acreditada fabrica de Gomez, Relatores, núm. 3.—9
AGUAS MINERALES
matuales, españolas y extranjeras y pas-tillarlegítimas de Vichy, Depósito, far-macia de Arribas, Jacometrezo, número 32, Madrid. Gratis el catálogo de las aguas.—9
ANERIAS, TODAS BELLAS ESPECIA- les en gusto, baratura y abundancia, que basta decir que las hay desde real y medio vara. Postas, 13, esquina á la de San Cristó bal.—2

REDA DE LA FINCA TITULADA VAL- DEMORO.—El día 13 del actual ter-mina la venta del escaso número de bil-letes que existen en las administraciones de loterías del reino.—3
ENOLATURO DE ACONITO Y GANCHALAGUA.
Este medicamento es especial para flu-idificar y depurar la sangre en todos los padecimientos sanguíneos, como conges-tiones, toses, ronqueras, etc. Farmacia de Arribas, Jacometrezo, 32, Madrid. Frasco 14 rs.—9
SE HACE ALMONEDA DE MUEBLES de lujo de todas clases. Calle de los Estudios, núm. 10, segundo izquierda.—2
MUSICA PARA MILITAR B. B. y B. Mi-nistriles, 8, tercero derecha.—1

NO MAS TERCIANAS.
Cura ion pronta y verdadera con el uso de la nueva y acreditada Agua antifébril de la Granja de San Ildefonso. Depósito único, Farmacia del Sr. Aznar, San Leonardo, núm. 5. Serenitas á provincias. Botella de 14 tomas 32 rs., de 9, id., 24 rs.—1
PAPELETAS DE EMPENO.—SE COM-prarán de algunos efectos que con-vengan. Legantios, 1, principal, de 12 á 4.
DRETEAMOS.—A LAS CLASES ACTI-vas y pasivas. Calle de San Marcos 31, principal.—17
CENTRO INDUSTRIAL.
PASAGE DE MATHEU, NUMERO 13, EN MADRID.
Construye, proyecta, dirige y establece fábricas, talleres, máquinas y aparatos in-dustriales y agrícolas.
Depósito de la fábrica española del Sr. Giró de básculas, balanzas, romanas, pesos, pesas y medidas de todos sistemas, areas de hierro, cocinas económicas y otros ob-jetos.
Especialidad en bombas de todas clases. Depósito de teja plana, ladrillo picado, tubos de conducción de agua, de la fá-brica de los Sres. Lombado y Pineco.
Objetos de fundición.
Comision de compras en el extranjero.—9

SE CEDEN VARIAS HABITACIONES.—
OCava de San Miguel, 5, tercero izquier-da, darán razon.—1
COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE M. DRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.
VIA Y OBRAS.
DIVISION DE ALMACENES.
Necesitan lo aceptar esta com-pañía cuñas de madera de encina comprimidas par el sistema de coginetes, se avisa al publico con objeto de que los que quieran presentat proposiciones para este suministro, puedan efectuarlo antes del 15 del próximo mes de abril, en la oficina del señor ingeniero de la division de almacenes, sita en el edi-ficio antiguo de la estacion de Atocha, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.
Dichas proposiciones se harán en pliego cerrado, dirigido al expresado señor ingeniero.
La compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que le parezca mas conveniente.
Madrid, 30 de marzo de 1867.—El ingeniero jefe de via y obras, J. ORTEGA.—3
Imprenta de D. Hilario de Zuloaga.—Editor responsable D. M. S.

EN 1800 REALES SE VENDE TODOS los muebles de casa, inclusa una cama. Conde Duque, 18, porteria.—2
COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE M. DRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.
VIA Y OBRAS.
DIVISION DE ALMACENES.
Necesitan lo aceptar esta com-pañía cuñas de madera de encina comprimidas par el sistema de coginetes, se avisa al publico con objeto de que los que quieran presentat proposiciones para este suministro, puedan efectuarlo antes del 15 del próximo mes de abril, en la oficina del señor ingeniero de la division de almacenes, sita en el edi-ficio antiguo de la estacion de Atocha, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.
Dichas proposiciones se harán en pliego cerrado, dirigido al expresado señor ingeniero.
La compañía se reserva el derecho de aceptar la proposicion que le parezca mas conveniente.
Madrid, 30 de marzo de 1867.—El ingeniero jefe de via y obras, J. ORTEGA.—3
Imprenta de D. Hilario de Zuloaga.—Editor responsable D. M. S.

# CONSTRUCCIONES DE MERCADO, TEATRO Y CIRCO

## JEREZ DE LA FRONTERA DON JOSÉ DE LA SIERRA Y AGÜERA,

CABALLERO COMENDADOR DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, ALCALDE DE ESTA CIUDAD Y PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA MISMA.

### HAGO SABER:

Que por término de noventa dias, á contar desde el de la primera insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, que lo fué el dia 9 de este mes, se publica la subasta para contratar la construccion subvencionada, en esta ciudad, de los tres edificios públicos de primer orden, destinados á mercado central de abasto, teatro y circo, proyectados por el Excmo. ayuntamiento y aprobados definitivamente en sus estudios y condiciones para la licitacion por real orden de 19 de enero del corriente año.
El mercado de abasto ideado por el justamente reputado arquitecto Sr. D. Gerónimo de la Gándara, bajo el sistema y detalles del conral de Paris, en cuanto ha podido aplicarse á las circunstancias de la poblacion, es capaz para cuatrecientos noventa y tres puestos, comprendiendo diez y nueve establecimientos al por mayor de gran utilidad en renta, con todas las dependencias oficiales de administracion y uso, habitaciones de guarda y alcaldía y demas condiciones de su objeto y categoria. La obra de este edificio se halla presupuestada en la cantidad de trescientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y dos escudos y ciento noventa y dos milésimas de otro, sin contar en ella el importe del tres por ciento por gastos imprevistos y el del cinco por direccion y administracion.
El teatro, estudiado por el mismo arquitecto con el mas detenido exámen y con la posible aplicacion á su clase y destino, del pensamiento de la municipalidad de Paris para el de la gran Opera, es capaz de dos mil espectadores, colocados á toda comodidad, y contiene multiplicados accesorios de ingresos y distribucion (muchos de ellos productivos por separado de la escena) consistentes en pórtilos, establecimientos en la columnata, café, vestíbulos, salones, talleres, galerias exteriores, centros de tertulia, ante-palcos y habitaciones y oficinas de administracion y consorjia. Como en el mercado, ademas del tres y el cinco por ciento respectivamente para imprevisto, direccion y administracion, está presupuestada la obra del teatro en trescientos cuarenta y nueve mil y ocho escudos y setecientos cuarenta y nueve milésimas de otro.
El circo, estudiado bajo el clásico modelo del de Flavio Marcello, proyectado por el sistema perfeccionado del de Valencia y por su mismo autor el reputado arquitecto Sr. D. Sebastian Monleon, con aplicacion tambien á los varios espectáculos de gimnasio, hipódromo, juegos olímpicos, equestres y exposiciones agrícolas, admite quince mil espectadores con gran helgura y tiene cuantas dependencias requieren dichos usas, con mas la amplitud de los terrenos que lo rodean con destino á paseos, jardines, ingresos y otras servidumbres. Ha sido presupuestada esta obra, sin incluir los gastos de direccion y administracion, en doscientos ochenta y siete mil setenta y un escudos y ochocientos catorce milésimas de otro.
Los tres edificios están proyectados á emplazamiento libre y declarados de utilidad pública, para los efectos de la espropiacion forzosa: el mercado y el teatro, por reales órdenes de 8 de diciembre de 1863 y 23 de abril de 1864, ascendiendo el valor total de las construcciones á novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos escudos y dos milésimas. El valor líquido de las fincas de propios destinadas á emplazamiento ochenta y cinco mil doscientos diez y seis escudos y setecientos sesenta y siete milésimas; y el de las fincas de particulares que el contratista debe adquirir para el completo del emplazamiento, ciento cuarenta y nueve mil noventa y uno escudos y cien milésimas. Total: un millon doscientos noventa y un mil novecientos cuarenta y siete escudos y ochocientos noventa y cuatro milésimas, ó sean doce millones novecientos diez y nueve mil trescientos setenta y ocho reales y noventa y cuatro céntimos.
El Excmo. ayuntamiento subvenciona las referidas construcciones con trescientos mil escudos (tres millones de reales) pagados en la forma detallada en el pliego de condiciones que se inserta á con-tinuacion para el mas cumplido conocimiento de los que intenten tomar parte en la licitacion. Es como sigue:

- 1.º Con estricta sujecion á los estu-dios facultativos aprobados por la supe-rioridad, se contrata la edificacion de un mercado central de abasto, un teatro y un circo, en los emplazamientos respectiva-mente fijados en los mencionados proyec-tos facultativos.
2.º El contratista adquirirá en pleno dominio los terrenos sobrantes de los ac-cesos y alineaciones (sobre dos mil novecientos metros cuadrados). Será suyo el aprovechamiento de los materiales que resulten del derribo que hará de los edi-ficios municipales, en cuyas áreas se han de levantar el mercado y el teatro, y ten-drá derecho á la libre explotacion de los tres edificios durante sesenta años. Ademas se le subvencionará por los fondos del municipio con dos millones diez y ocho mil doscientos cuarenta y cinco reales setenta y cinco céntimos, que con novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro reales veintinueve céntimos en que están tasados los terrenos y edificios que se cedan, deducidos los capitales de bonos, representan los tres millones (tres mil trescientos mil) vetados y autoriza-dos con este objeto.
3.º La dicha subvencion en metálico se abonará en proporcion al presupuesto de cada edificio, y á medida que respecti-vamente se construyan, por terceras par-tes: una al comenzar la obra, otra á su medio y otra terminada que sea, previo que continúe el arquitecto municipal de la exactitud del hecho y de que se han observado estrictamente las condiciones facultativas.
4.º Aprobado el remate otorgada la correspondiente escritura pública, el con-tratista se subroga en todos los derechos y obligaciones de la municipalidad para la realizacion de las construcciones y es-tablacion de los edificios.
5.º El contrato se hace á todo riesgo y ventura y sin derecho en el rematante á reclamar indemnizacion en caso alguno, hecho el de tener que cesarse de los pre-supuestos fijados para cada construccion, que solo deben estimarse como tipos aproximados para que los licitantes for-men sus cálculos.
6.º Será de cargo del contratista el adquirir los terrenos y fincas de par-celaciones, comprendidas en los emplaza-mientos, usando en caso necesario o en el caso de este conseniente, de los trámi-tes para la espropiacion forzosa por cau-sa de utilidad pública, prestándosele por la autoridad municipal la cooperacion y auxilio que procede, con arreglo á las leyes que rigen ó entónces rigieren.
7.º Tambien será de su cargo durante los periodos de construccion y explota-cion, satisfacer los dos mil quinientos treinta y cinco reales y noventa céntimos, de rédito anual del censo que se paga al Estado por el área del ex-convento de San Francisco, y el de quinientos cincuenta sobre el cuartel de Milicias, como las contribuciones de toda clase que se exijan á la propiedad.
8.º Los tres edificios se inscribirán en el registro de la propiedad á nombre del municipio, consignándose tambien el der-cho al disfrute del concesionario por el tiempo que resulte del remate.
9.º Durante el periodo de la concesion el rematante deberá conservar los edi-ficios y sus accesorios y mobiliario en perfecto estado, sin poder destinarlos á diver-sos objetos del para que se levantan, tenien-do facultad el ayuntamiento para incau-tar de ellos en el caso de que esto últi-mo ocurriere.
10.º Los tres edificios con sus acceso-rios y mobiliario deberán estar asegura-dos de incendio de cargo del contratista, que tendrá obligacion de exhibir á la al-caldía los recibos de los pagos que deba hacer dentro del mes siguiente á la fecha en que corresponda verificarlo.
11.º Noscintiendo condados al rematante los objetos de arte, antigüedades y sustan-cias minerales utilizables para la enseñanza, ni los terrenos que por acaso puedan encontrarse en las fincas y terrenos del convenio de uso público, y con ocasion de las demoliciones y escavaciones en el to-tal de los emplazamientos.
12.º Correspondiendo al ayuntamiento arreglar y presidir las solemnidades de inauguracion de los trabajos y entrega de los edificios, el contratista estará á lo que resuelva la corporacion, costeando todos los gastos, incluso el de las monedas y otros objetos que deban depositarse en los cimientos, inscripciones que proceda fijar, etcétera, pero nunca podrá exigirse al contratista por estos conceptos mas de mil duros.
13.º Se anunciará la licitacion por tér-mino de noventa dias en la Gaceta del go-bierno, en el periódico de esta ciudad titu-lada El Guadalquivir, en los de Cáta El Comercio y La Palma, en los de Sevilla La Andalu-cia y El Diario, en los de Barcelona El Diario y La Corona, en los de Madrid La Correspondencia de España y Las Noticias, en los de Paris Journal des Debats y La France y en los de Londres The Times and The Morning Chronicle, repitándose los anun-cios tres veces, con intervalos razonables.
14.º El acto para el remate tendrá efec-to á las doce en punto de la mañana del último dia de los noventa desde el de la insercion en la Gaceta, inclusive, que se-rá el 9 de mayo próximo en el salon de la planta baja de la casa Consistorial, ante el ayuntamiento.
15.º Despues de la lectura de la instru-cion de 18 de marzo de 1867, sobre con-tratacion de servicios públicos, y de este pliego de condiciones y demas que con-veniga á juicio del presidente, se admiti-rán las propuestas que se hicieren en pliegos cerrados, que se irán numerando cor-relativamente conforme se presenten.
16.º Abiertas los pliegos se desecha-rán desde luego los que no estén exacta-mente arreglados al modelo que se insere-tará á continuacion del edicto, y todos los que no vengan acompañados del docu-mento que acredite el depósito en la tesorería municipal ó en la de Hacienda de la provincia, como cursual de la caja gene-ral de Depósitos, de doscientos mil reales vellón en metálico (veinte mil escudos).
17.º Ningun pliego se devolverá des-pues de entregado, salvo que se alegue falta de firma, en cuyo caso podrá ser subsanada cuando se abra en presencia de la corporacion y de los concurrentes.
18.º Antes, y en ningun caso despues de la apertura de los dichos pliegos, se darán cuantas explicaciones se pidieren sobre la inteligencia de estas condiciones, cuyas aclaraciones se consignarán en el acta de los efectos oportunos.
19.º La licitacion versará precisamen-to sobre la reduccion del tiempo de explota-cion, siendo preferida en igualdad de pro-puestas la que tenga número mas bajo de los pliegos presentados.
Sobre la propuesta que mas beneficio ofrezca en este concepto, se abrirá licita-cion oral para rebajar la subvencion en metálico, no admitiéndose postura menor de 10000 rs., y durante el acto todo el tiempo que se hicieren pujas.
Por último, si por resultado de esta li-citacion se aceptara el compromiso de es-tuir sin subvencion, se abrirá otra licita-cion en los mismos términos del anterior párrafo, sobre dar al municipio un tanto en cada año de los de la explotacion, de-biendo ser la menor oferta en este caso de 600 rs. vn.
Solo los que hayan presentado pliegos podrán tomar parte en las licitaciones de que trata este párrafo y el que le ante-cede.
20.º Declarado por la presidencia el mejor postor, se devolverán en el acto todo los comprobantes del depósito, reser-vándose solo el de aquel y el de los que consignaren protestas sobre validez de la adjudicacion, hasta que la superioridad resuelva.
21.º Recibida la aprobacion y notifica-cion del contratista, deberá este en el tér-mino de quince dias precisos consignar en la Caja de Depósitos, como garantia definiti-va del contrato, la cantidad de quinientos mil reales (cincuenta mil escudos), en me-tálico ó en papel de la deuda pública de las clases admisibles por las disposiciones vigentes; y al precio de la cotizacion del dia anterior al en que se constituya el depósito. Hecho esto se le devolverá el do-cumento de garantia provisional, y se procederá al otorgamiento de la escritura por ante el notario del ayuntamiento.
22.º Si el contratista no cumpliere con lo antes prevenido, perderá el depósito provisional, y si cualquiera de los demás licitantes, por el orden mas favorable de las propuestas, no se prestare á llenar el servicio, se verificará nueva licitacion, en los términos antes establecidos, respon-diendo en ambos casos del quebranto el rematante, que se faló á su compromiso.
23.º A los dos meses de la firma de la escritura, deberán dar principio las obras, comenzando por las del mercado, y des-pues la del teatro. Respecto á las del cir-co, queda á voluntad del contratista el tiempo de comenzarlas; pero no podrá demorarse mas de dos años, puesto que en cuatro se han de concluir todas las del proyecto, en términos de que estén listas los edificios para el uso á que respectivamen-to se destinan.
24.º Si el contratista quisiera hacer de su cuenta en el sitio público que se le designe unos tinajeros para despacho pro-visional de los artículos de abasto, podrá cobrar por cada metro de terreno cubierto que ocupen los vendedores, cuarenta y ocho céntimos de real diario y veinte y cuatro por los que están al descubierto.
25.º Si el contratista paralizara las obras por mas de quince dias, salvo el caso de mal tiempo, á juicio del arquitecto municipal, ó no empleare en ellas el suficiente número de operarios para dar-las terminadas en el plazo fijado, el ayun-tamiento podrá disponer que á costa de la fianza se declarara rescindido el contra-to y se procederá á nueva licitacion y ad-judicacion, siendo del cargo del contratista el quebrantar sin derecho al beneficio que se obtenga, pero sí á reintegrarse del valor de lo ya construido segun tasacion que harán peritos nombrados uno por cada parte y tercero en caso de discordia por el ayuntamiento, entendiéndose que debiendo siempre quedar á favor del municipio como pena del abajono de las obras, los qui-nientos mil reales vellón de la fianza; si esta se hubiere invertido en las dichas obras, se le descontará de la suma que haya de recibir por el reintegro.
26.º Por cada dia que tarden las obras en comenzar se le exigirán trescientos rea-les vellón al contratista, que se le desco-ntrará de la primera suma que deba darse de la subvencion ó de la fianza en su de-fecto.
27.º Por cada dia que pasados los cua-tro años tardare en estar listos los edi-ficios, se exigirán al concesionario cien reales por dia y edificio, entendiéndose que tanto en este caso como en el de la anterior cláusula, se declarará anulada la concesion y rescindido el contrato á los treinta dias de la falta, procediéndose á nueva licitacion y adjudicacion con las consecuencias establecidas en la condi-cion 25.º
28.º Durante el tiempo de la concesion se entenderá reservado al ayuntamiento el uso de los palcos presidenciales en el teatro y circo, el gabinete de despacho, y demas piezas destinadas á la presidencia, y en el mercado el local aplicable al juzgado municipal, y en todos los edificios las habitaciones de consorjes, alcaldes, guardas y demás empleados que segun el respectivo establecimiento y los reglami-mentos deba haber. El mueblaje y adorno que corresponda á cada local será designado dentro de la suma señalada en los presupuestos por la municipalidad, y á juicio exclusivo de esta se hará por el contratista su reposicion cuando esta de-teriorada.
29.º Durante el periodo de explotacion usará el ayuntamiento sin pago de retribu-cion, de cuatro puestos del mercado para las tablas reguladoras de carne, eligiendo los sitios la municipalidad, aten-diéndose á la mayor conveniencia del público.
30.º El máximo precio diario que podrá exigir el contratista por los puestos del mercado de abastos, será el de cuatro reales vellón en los que tengan de fondo dos ó mas metros, y de dos reales para los de menor dimension.
Estos tres posts podrán ser revisados y al-terados en mas ó menos á peticion del municipio ó del concesionario cada cinco años, resolviéndose definitivamente el señor gobernador civil de la provincia en caso de divergencia de las partes.
31.º No permitiendo las costumbres de la localidad el establecimiento de la

Y en cumplimiento de lo ordenado en las condiciones insertas, aprobadas por la referida real orden de 19 de enero próximo pasado, se publica el presente en Jerez de la Frontera, á 11 de febrero de 1867.—JOSÉ DE LA SIERRA Y AGÜERA.—Por disposicion de su señora, FRANCISCO DE LA QUINTANA Y ATALAYA, secretario.

## MODELO DE PROPOSICION.

Yo, \_\_\_\_\_ con su domicilio en \_\_\_\_\_ por sí (ó por \_\_\_\_\_ cuya representacion acredita con el adjunto documento) enterado de las condiciones bajo que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad contrata la construccion en la misma de un Mercado central de abastos, un Teatro y un Circo, se comprometo á levantar dichos edificios en los sitios para ellos designados y con estricta sujecion á los estudios facultativos y aquellas regias, todo aprobado por real orden de 19 de enero de 1867, reservándose la explotacion de los edificios, solo por el espacio de \_\_\_\_\_ años; y en garantia de esta proposicion, ha consignado en depósito en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia (ó en la Depositaria Municipal), segun la condicion décima sexta, la suma de veinte mil escudos, cuyo comprobante acompaño.—Jerez de la Frontera, etc.
Fecha del presente.
Firma del proponente.